Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 442 -2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

	01	0 0 0 00	
Lima	20	le noviembre	4-2024
-			ue zuz4

VISTOS:

El Expediente N° 24-012714-001, Nota Informativa N° 088-2024-LC-EGE-OGRH-HEVES e Informe N°00132/LC/OGRH/LC/HEVES(e) sobre el pago por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas a favor de doña **ALMONACID ORIHUELA MARISOL BETZABE**;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, Artículo 6º, Literal f), modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8º numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente";

Que, el artículo 8º numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, siendo así, el Área Funcional de Legajos de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Situacional N° 471-2024-AL-OGRH/HEVES, de fecha 11 de setiembre de 2024, informando que mediante el Contrato Administrativo de Servicios N°356-2023/HEVES, se contrató a doña ALMONACID ORIHUELA MARISOL BETZABE, en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, con una remuneración mensual de TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/3,500.00) desde el 19/12/2023 al 25/06/2024;

Que, mediante Informe N° 00132/LC/OGRH/LC/HEVES(e), de fecha 21 de noviembre de 2024, el Responsable del Área Funcional de Liquidación de la Compensación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión a favor de doña ALMONACID ORIHUELA MARISOL BETZABE, adjuntando Hoja de Liquidación N° 123-2024-LC-EGE-OGRH/HEVES, quien ha laborado en la entidad bajo el Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO a partir del 19/12/2023 al 25/06/2024, estableciendo otorgar el reconocimiento por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas por un monto total a MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 66/100 SOLES (S/1,691.66);







Con el visto bueno del Área de Liquidación de la Compensación, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, artículo 13, numeral 13.1; sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 66/100SOLES (S/ 1,691.66) a favor de doña ALMONACID ORIHUELA MARISOL BETZABE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - DISPONER al Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 66/100 SOLES (S/ 1,691.66), monto que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al/la interesado/a.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Registrese y comuniquese.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PFLP/NESA/ECV/dmcf

HOJA DE LIQUIDACIÓN N°123-2024-LC-EGE-OGRANTEVES

VA

Firmado digitalmente por: CCAYHUARI VASQUEZ ELE 51 hard el autor del

	Marie de		FIR 08/0030
CACIONES TRUNCAS Y/O NO	GOZAL	FIRMA	Motivo: Soy
CACIONES TRUNCAS Y/O NO	COZA	DIGITAL	documento
			Forms, Milli

		BIGITAL GOCGHIERO Fecha: 20/11/2024 12:01:06-					
1. DATOS DEL TRABAJADOR (A)):						
NOMBRE DEL TRABAJADOR	1	ALMONACID ORIHUELA MARISOL BETZABE					
DNI	:	72708938					
CARGO	ě	ASISTENTE ADMINISTRATIVO					
REGIMEN LABORAL		DECRETO LEGISLATIVO № 1057					
FECHA DE INGRESO	N .	19/12/2023					
FECHE DE CESE		25/06/2024					
PERIODO DE CONTRATACION	:	AÑO (S) : 0 MES : 6 DIA (S) : 7					
MOTIVO DE CESE	:	Renuncia					

REMUNERACIO	N MEN	ISUAL (S/.) :	3,500.00			
CONTRATO	:	356-2023/HEVES	DEL	19/12/2023	AL	25/06/2024
ADENDA	** ***				/ / /	23/00/2024
PERÍODO	:					

ERÍODO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER/INASISTENCIA	AS		
INASISTENCIAS	N° DIAS	:	1
LICENCIAS SIN GOCE DE HABER	N° DIAS	:	0
TOTAL DIAS			1

TOTAL REINTEGRO	:			00.00	建设,在建筑的企业	
DETALLE	:					

TOTAL DESCUENTO	=:=	116.67				njihiji i
DETALLE	:	INASISTENCIAS NO DESCONTADAS DE JUNIO 2024 (01 DIA 7/06/2024)				
4.1.3 DESCUENTOS POR FAI	TAS Y/O	TARDANZ	'AS (no desco	ntados)		
TOTAL A LIQUIDAR	:	1,808.33				
LIQUIDACION MESES (S/.)	:	1,	750.02	LIQUIDACION DIAS (S/.)	: 58.32	
MESES A LIQUIDAR	:	10.10	6	DIAS A LIQUIDAR	: = = 6	
CALCULO MENSUAL (S/.)	:	2	91.67	CALCULO DIARIO (S/.)	: 9.72	
4.1.2 CALCULO LIQUIDACIO	N VACAC	IONES TR	UNCAS			
TOTAL A LIQUIDAR		*****		00.00		
PERIODO VACACIONAL A LI	QUIDAR	(días) :		0		E 104
VACACIONES GOZADAS (días) : 0 VACACIONES NO GOZADAS					S (días) : 0	
4.1.1 CALCULO LIQUIDACIO		CIONES NO	OGOZADAS		***	
4.1. CALCULO LIQUIDACION						
AÑO (S) : 0		MES :	6	DIA (S)	: 6	
4. PERÍODO DE TRABAJO LA	BORADO					

5. TOTAL CÁLCULO DE VACACIONES	STATE OF THE PARTY	
MONTO VACACIONES NO GOZADAS (4.1.1)	:	00.00
MONTO VACACIONES TRUNCAS (4.1.2)	:	1,808.33
DESCUENTOS (4.1.3)		116.67
REINTEGROS (4.1.3)	:	00.00

TOTAL	MACACI	MALTE	1011
IOIAL	VACACI	CIRCO	(3/.)

1,691.66

Fecha de Liquidación: Villa El Salvador, 21 de noviembre de 2024

ECV/dmcf

